

RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE TURISME COMUNITAT VALENCIANA POR LA CUAL SE REGULA Y CONCEDE UNA SUBVENCION DIRECTA A LA FEDERACION EMPRESARIAL DE CAMPINGS DE LA COMUNITAT VALENCIANA PARA REALIZAR ACCIONES DE PROMOCION Y DINAMIZACION DE LA OFERTA TURISTICA DE CAMPINGS DE LA COMUNITAT VALENCIANA DURANTE EL AÑO 2023.

El artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, establece, en su apartado 2.a), la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Así mismo el artículo 168.1 A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, señala que de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, podrá concederse de manera directa las siguientes subvenciones: A) Las previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Generalitat, entendiéndose como tales aquellas el objeto de las cuales, dotación presupuestaria y destinatario figura inequívocamente en su anexos, y regula a continuación el contenido mínimo de las bases reguladoras de las subvenciones mencionadas, así como algunos de los trámites que tienen que desarrollarse durante el procedimiento de elaboración.

En el presupuesto de la Generalitat para 2023 consta, en la sección 05, programa 751.11, la línea de subvención S0767000, con la denominación «Marketing colaborativo Federación de Campings», con una dotación de doscientos mil euros (200.000 €), y que tiene como descripción y finalidad «Realización de acciones de promoción y dinamización de la oferta turística de campings de la Comunitat Valenciana». Se trata, por lo tanto, de una subvención de carácter nominativo prevista en la Ley 9/2022, de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

Esta línea de subvención S0767000, se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Presidencia de la Generalitat y sus organismos públicos, para el periodo 2021-2023 aprobado por Resolución de 26 de febrero de 2021, del presidente de la Generalitat (DOGV núm.9033, de 3 de marzo de 2021) y modificado por Resolución de 14 de marzo de 2023, de la Presidencia de Generalitat (DOGV núm. 9560, de 23 de marzo 2023). Los objetivos estratégicos de Turisme Comunitat Valenciana en el plan Estratégico de subvenciones de la Presidencia de Generalitat son los de mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en el mercado turístico, incrementar la competitividad de la oferta turística valenciana, desestacionalizar, diversificar o fidelizar la demanda turística y fomentar la investigación la innovación y el conocimiento aplicado al turismo.

Las bases reguladoras de la subvención contribuyen al desarrollo del objetivo estratégico. En concreto en el objetivo estratégico de mejorar el posicionamiento de la Comunitat Valenciana en el mercado turístico establecido en el plan estratégico de subvenciones de la Presidencia de la Generalitat a través la realización de actuaciones que fortalezcan la imagen de marca turística de la

Comunitat Valenciana como destino turístico accesible, acogedor, inclusivo y diferenciado del resto de destinos competidores, llevando a cabo acciones de promoción y dinamización de la oferta turística de campings de la Comunitat Valenciana.

La entidad solicitante es la Federación Empresarial de Campings de la Comunitat Valenciana

La Federación tiene como objetivos principales los de dar respuesta a la demanda del sector empresarial del camping, liderar el establecimiento de objetivos de desarrollo sostenible, defender y promocionar los intereses profesionales de carácter general que sean comunes a todas las asociaciones federadas en el ámbito de la Comunitat, y elevar a la Federación Nacional y entidades u organismos a los cuales conciernen, las inquietudes que exceden este ámbito.

Por todo lo expuesto, habiéndose seguido los trámites que se recogen en el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, de acuerdo con el que establece la Ley 9/2022 de 30 de diciembre, de presupuestos de la Generalitat para 2023, y de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 letra “f” del artículo 31 del decreto 7/2020, de 17 de enero del Consell de la Generalitat, de regulación de los órganos para la coordinación de la acción turística y del organismo público para la gestión de la política turística, que dispone que la competencia para dictar la resolución corresponde al presidente de Turisme Comunitat Valenciana en ejercicio, entre otras funciones, la de “resolver las convocatorias anuales de ayudas, subvenciones y becas ”

RESUELVO

Primero. Objeto

La presente resolución tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención destinada a la Federación Empresarial de Campings de la Comunitat Valenciana

La posibilidad de conceder una subvención de carácter nominativo a la Federación Empresarial de Campings de la Comunitat Valenciana está prevista en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el artículo 168,1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones, y así está contemplado de manera expresa en el presupuesto de la Generalitat para 2023, en la sección 05, entidad centro gestor 00022, capítulo IV, programa 24 «Marketing colaborativo», subprograma 2428, línea de subvención S0767000, con la denominación« Marketing colaborativo Federación de Campings Comunitat Valenciana», y con una dotación de doscientos mil euros (200.000 €).

Se ha optado para otorgar la ayuda mediante resolución, de acuerdo con el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 8 de febrero, de la Generalitat, que establece que la concesión de las subvenciones previstas nominativamente en la ley de presupuestos de la Generalitat se formalizará mediante una resolución de la persona titular del departamento gestor del crédito presupuestario al cual se imputa la ayuda o mediante convenio. Dado que no hay ningún tipo de contraprestación, salvo la mera aportación económica, que se derive hacia Turisme Comunitat Valenciana y que se trata de un hecho singular y único en el tiempo y en sus efectos, se ha optado por otorgar la ayuda mediante resolución.

Segundo. Entidad beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención de la Federación Empresarial de Campings de la Comunitat Valenciana (de ahora en adelante y a los efectos de este documento, la Federación), con CIF número G12528535

Tercero. Actividad subvencionada

Corresponde a la entidad beneficiaria realizar las actuaciones que se detallan en el proyecto presentado y que consisten en:

Actividad		Importe
Marketing ferial Alquiler de espacios expositivos y mobiliario, Azafatas Viajes diseño de stands y cartelería producción de vinilos y colocación		98.300 €
Marketing online /offline Asesoramiento en márketing turístico Actualización y mantenimiento de web Campañas de publicidad Guías y mapas Calendario anual Gabinete de prensa Material gráfico y audiovisual: fotografías y videos	18.000 € 4.400€ 31.440€ 12.000€ 4.060€ 1.800€ 10.000€	81.700€
Gestión y auditoria - Gestión: Secretaría técnica - Auditoría		20.000 €
Importe total		200.000 €

Estos importes máximos previstos por cada línea vinculan a la entidad subvencionada y por tanto constituyen el límite máximo subvencionable por cada una de las líneas.

Sin embargo, las actuaciones previstas podrán adaptarse para contemplar las circunstancias excepcionales surgidas a consecuencia de la situación de emergencia surgida por la Pandemia Internacional del coronavirus (Covid-19), así como del conflicto bélico surgido entre Ucrania y Rusia, siempre que no afecte la finalidad de la línea nominativa de subvención ni su importe total, previa solicitud de la entidad beneficiaria, para su autorización por la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana.

A continuación, se detallan las partidas y conceptos:

1. Marketing ferial

Presencia en ferias, certámenes y eventos del sector del camping tanto nacionales como internacionales.

El amplio abanico de eventos y ferias del sector turístico en que la federación de campings está presente supone una ventana de comunicación clave y una vía de promoción esencial, tanto para la Federación como para la marca de la Comunitat Valenciana.

Estas ferias contarán con el diseño de stands con los que se pretende potenciar los elementos de imagen en los eventos feriales para captar la atención, generar interés y dejar huella entre los visitantes al stand. En ellos además de proporcionar mapas y guías de campings está previsto repartir material promocional de la Comunitat Valenciana como por ejemplo rutas de senderismo, gastronómicas o culturales entre otras.

Calendario previsto de ferias y certámenes internacionales y nacionales

Internacionales

Evento	Lugar	Fecha
Vakantiebeurs	Utrech (Holanda)	11-15 enero
Caravana	Leeuwarden (Holanda)	25-29 enero
Holiday World Show	Dublín (Irlanda)	27-29 enero
Salón des Vacances	Bruselas (Bélgica)	2-5 febrero
Caravan Camping Show	Birmingham (Reino Unido)	21-26 febrero
Reise +Camping	Essen (Alemania)	22-26 febrero
Caravan Salón	Düsseldorf (Alemania)	25 agosto-3 septiembre
Motorhome & Caravan Show	Birmingham (Reino Unido)	17-22 octubre

Nacionales

Fitur	Madrid	18-22 Enero
Salón Caravaning Levante	Murcia	26-29 enero
Salón Caravaning	Alicante	10-12/17-18 febrero
Navartur	Pamplona	24-26 febrero
B-Travel	Barcelona	24-26 marzo
Fira de les comarques	Valencia	31-2 abril
Expovacaciones	Bilbao	5-7 mayo
Aratur	Zaragoza	12-14 mayo
TurExpo	Silleda- Galicia	8-11 junio
Salón Caravaning	Barcelona	7-15 octubre
Mostra de Turisme	Valencia	13-14 octubre
Tots Sants	Cocentaina	1-5 noviembre
Intur	Valladolid	17-19 noviembre

Eventos y ferias profesionales de servicios y equipamientos

Innocamping	Lleida	17-19 octubre
SETT	Monpellier	7-9 noviembre
Gala premios camping España	Madrid	16 noviembre

2. Marketing online/offline

-Asesoramiento en marketing turístico

Elaboración de la estrategia anual de comunicación y marketing:

- Objetivos
- Ejes de comunicación
- Definición de mensajes comerciales según tipologías de público objetivo
- Diseño y planificación de acciones
- Presupuestación de las mismas
- Coordinación y dirección de la ejecución de la estrategia anual

-Generación de contenidos mensuales

- Creación y difusión de contenidos en Redes Sociales
- Diseño de banners para redes sociales.
- Contenido y diseño para el blog.
- SEO on page mensual, Posicionamiento orgánico de la web.
- Newsletter: redacción, maquetación y envío a la base de datos de un boletín de noticias.

-Memoria Anual

La memoria anual tiene como objetivo transmitir a los asociados todo lo que la federación de campings de la Comunitat Valenciana está haciendo por el sector y por cada uno de los federados.

Contiene la recopilación de todas las actividades realizadas el año anterior y los objetivos alcanzados

-Actualización y mantenimiento técnico de la página web

Esta prevista para 2023 la actualización de contenidos y de la base de datos de campings, en los diferentes idiomas.

Además, para evitar problemas de seguridad y para garantizar el correcto funcionamiento de la página web se llevará a cabo un mantenimiento técnico de la web.

-Creatividad de campañas publicitarias

Diseño gráfico de las diferentes campañas para la captación y fidelización de las diferentes segmentaciones de público objetivo en diferentes formatos y soportes, así como la traducción de los mismos.

-Compra de medios y espacios publicitarios para campañas de publicidad online/ offline

Además del posicionamiento orgánico puro, es conveniente de cara a buscadores, potenciar éste con campañas de publicidad tanto en Adwords como en redes sociales y en medios especializados que permitan al público encontrar el contacto con la Federación en el momento de decisión de compra.

Se pretende diseñar, ejecutar y gestionar anuncios para campañas en:

- Google Adwordsy Red Display
- Redes sociales: Facebook/Instagram e Twitter

- Segmentación de las campañas para impactar a las diferentes tipologías de público objetivo definidas.
- Planificación de campañas de forma coordinada con la estrategia de promoción de la Federación de Campings de la Comunitat Valenciana.

-Guía y mapa de campings

Se actualizarán dichos soportes (los diferentes modelos de guías y mapa) y se planteará el rediseño y la maquetación de los mismos.

Se pretende crear en 2023 una guía específica para cabañas.

El objetivo es facilitar al cliente la búsqueda y selección de campings de la Comunitat Valenciana que mejor encaje con sus necesidades.

El formato será tanto en papel (producción de ejemplares en imprenta de los diferentes modelos de guías y del mapa) como digital.

-Calendario anual personalizado

Está prevista la realización de un calendario de sobremesa con imágenes emblemáticas de las 3 provincias de la Comunitat Valenciana y su envío por correo a sus destinatarios, que serán principalmente campings de la Comunidad Valenciana.

-Gabinete de prensa

Documentación, redacción y maquetación de un dossier de prensa para enviarlo a los medios de comunicación seleccionados, junto con el material gráfico y audiovisual para la presentación del balance anual.

Gestión de entrevistas y de artículos, atención a medios de comunicación. Seguimiento y clipping.

-Realización de fotografías y grabación de imágenes de video

Con la finalidad de nutrir los diferentes soportes de comunicación y promoción se realizarán fotografías y videos en las 3 provincias de la Comunitat Valenciana para la actualización de la base de fotografías de destino y de producto turístico, así como de las diferentes tipologías de campings.

Para ello se utilizarán las últimas técnicas y herramientas disponibles con la intención de ofrecer imágenes (fotografías y audiovisual) de calidad.

Cuarto-. Obligaciones de la entidad beneficiaria

A) Incorporar, en todos los soportes que se realicen, los elementos comunes de la campaña de promoción turística de la Comunitat Valenciana, facilitados por Turisme Comunitat Valenciana. Por parte de Turisme Comunitat Valenciana se ha facilitado la marca «Exquisit Mediterrani», en combinación con la marca «Comunitat Valenciana», para su incorporación por parte de la Federación en todos los soportes de comunicación vinculados con el producto gastronómico, de acuerdo con el manual de aplicación de la citada marca.

B) Comunicar con la suficiente anticipación a Turisme Comunitat Valenciana el calendario de actuaciones previstas, a fin de efectuar el oportuno seguimiento de éstas y coordinar la participación de Turisme Comunitat Valenciana en ellas.

C) Informar regularmente a Turisme Comunitat Valenciana de la ejecución y las incidencias, si hubiera, de las actuaciones que se hayan realizado en relación con el objeto de la resolución.

D) Comunicar a Turisme Comunitat Valenciana, tan pronto como se conozca, la obtención de cualquier subvención o ayuda para la misma finalidad, procedente de otras administraciones, entes públicos o privados.

E) Impulsar durante la vigencia de la presente resolución, la difusión y la integración de las empresas miembros de la federación en las diversas líneas de producto de Creaturisme, con el fin de conseguir una amplia representación de las empresas asociadas adheridas al citado programa, de acuerdo con las condiciones y el procedimiento publicado para cada producto en <https://creaturisme.comunitatvalenciana.com>.

F) Adoptar las medidas de difusión contenidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana. Y de acuerdo con el apartado 4 del artículo 18, de la Ley general de subvenciones, que establece que las personas beneficiarias tendrán que dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, y podrán consistir estas medidas en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales imprimidos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

La entidad beneficiaria tendrá que publicar en su página web actualizada la información relativa a la subvención concedida con indicación del importe, el objetivo y finalidad de la ayuda y la entidad pública concedente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 18.4 de la Ley General de Subvenciones.

En este sentido, todo el material gráfico y audiovisual publicitario que se haga (carteles, folletos, pancartas, DVD, CD, etc.) y las inclusiones o menciones que se hagan en las páginas web oficiales para dar repercusión a las actividades, incluirán, de manera adecuada, el logotipo que Turisme Comunitat Valenciana facilite.

La entidad beneficiaria proporcionará, con suficiente antelación, los esbozos y las maquetas de todo el material publicitario a realizar para su supervisión por Turisme Comunitat Valenciana.

Las actuaciones en materia de publicidad institucional tendrán que ajustarse a las prescripciones que sobre la materia contiene la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas.

En este sentido, las campañas institucionales de comunicación y publicidad tendrán carácter inclusivo y no discriminatorio, y respetarán el derecho de todas las personas a ser destinatarias. Con cuyo objeto tendrán que garantizar medidas de accesibilidad audiovisual a la información suministrada.

A todos los efectos, la contratación no podrá realizarse de manera directa con el medio. Los contratos que incidan en la difusión internacional y nacional de la Comunitat Valenciana en los supuestos de publicidad institucional previstos en los apartados a), k) y m) del artículo 2.1, de la Ley 12/2018, de 24 de mayo, de la Generalitat, de publicidad institucional para el interés ciudadano y la concepción colectiva de las infraestructuras públicas, así como los referidos a la publicidad a fondos europeos, podrán realizarse directamente, previa elaboración de una memoria en la cual se expondrán las acciones e impactos previstos.

Dentro del plan estratégico de la Comunitat Valenciana, una de las grandes apuestas para conseguir la diferenciación como destino turístico, es el programa de turismo accesible, por lo

cual por parte de la entidad beneficiaria se tendrá que velar porque las actuaciones de marketing tengan en cuenta la accesibilidad e inclusión de la oferta turística de la Comunitat Valenciana.

G) Con carácter previo a la firma de la resolución, la Federación ha de presentar una declaración responsable sobre el cumplimiento de las condiciones y las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y la administración ha de comprobar que está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

H) Justificar la subvención por vía telemática, para el pago de la subvención.

La Asociación tendrá que justificar la subvención por vía telemática a través de las vías de acceso facilitadas por Turisme Comunitat Valenciana mediante la presentación de una cuenta justificativa para el pago de la subvención que incluirá:"

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada que contendrá una declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, su coste, los resultados obtenidos, así como un apartado gráfico detallado.

b) Memoria económica, y relación numerada correlativa de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aportan, con especificación al menos de su fecha, la persona o entidad proveedora, el objeto facturado, el importe total del documento, la base imponible, la fecha del pago material y, si es el caso, el porcentaje imputado a la justificación de la subvención. Las facturas tendrán que estar expedidas y pagadas durante el año 2023, y en todo caso pagadas a fecha 31 de diciembre de 2023.

c) Informe de una persona o entidad auditora inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas en los términos previstos en el apartado séptimo de esta resolución.

d) Certificado expedido por la secretaría de la entidad beneficiaria, con el visto bueno de la presidencia, acreditativa de los aspectos siguientes:

d.1) Del gasto realizado con la actividad subvencionada.

d.2) De no incurrir en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

d.3) De no haber recibido otras subvenciones o ayudas o ingresos, para la actuación objeto de esta ayuda por resolución y, en caso de haberlas recibido, tendrá que acreditarse el importe, la procedencia y la aplicación de estos a las actividades subvencionadas.

d.4) De no ser deudor por resolución de procedimiento de reintegro en materia de subvenciones tal como recoge el artículo 171.1 de la Ley 1/2015, de 2 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

I) Atendida la naturaleza de los gastos subvencionables la entidad beneficiaria podrá concertar con terceras personas o entidades proveedoras hasta el 100% de las actuaciones que son objeto de esta subvención por resolución, pero en ningún caso, podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con esta, salvo que concurran las circunstancias siguientes:

1. Que se obtenga la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana.
2. Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de la entidad beneficiaria.

Quinto. Pago de la subvención por Turisme Comunitat Valenciana. Órgano gestor.

Corresponde a Turisme Comunitat Valenciana el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- A) Turisme Comunitat Valenciana contribuirá económicamente a la realización de acciones de promoción y dinamización de la oferta turística de campings, con un importe máximo de 200.000 € (doscientos mil euros), IVA incluido, que se imputará a la anualidad de 2023 con cargo a la consignación presupuestaria de Turisme Comunitat Valenciana en el capítulo IV, programa 24 «Marketing colaborativo», subprograma 2428 «Federación de camping Comunidad Valenciana», del Área de Marketing y Producto Turístico, en aplicación de la previsión nominativa contenida en la línea de subvención con código presupuestario S0767000, de la entidad Turisme Comunitat Valenciana, ejercicio 2023

El importe establecido se destinará a la financiación de los gastos generados con motivo de la realización de las actuaciones objeto del apartado tercero de esta resolución.

- B) Supervisar la correcta aplicación de las marcas turísticas aportadas en los apoyos descritos y la correcta ejecución de las actividades objeto de la resolución, y prestará el apoyo técnico que la Federación requiera.
- C) Proceder al pago una vez realizada la actuación y cumplidas las obligaciones, las condiciones y los trámites establecidos. El pago correspondiente a la subvención se hará efectivo después de la comprobación, por los servicios competentes de Turisme Comunitat Valenciana, de la cuenta justificativa que acompañó el informe de la auditoría.

En el supuesto de que el importe justificado fuera inferior a la subvención que se prevé en esta resolución, o en el caso de que se produjera la concurrencia de otras ayudas que pudieran superar el coste de las actuaciones, la aportación de Turisme Comunitat Valenciana se minorará en la cuantía correspondiente.

Turisme Comunitat Valenciana podrá efectuar todas las actuaciones de comprobación que considere oportunas para verificar la aplicación correcta por la entidad beneficiaria de las cantidades que se libran en su favor en virtud de esta subvención por resolución.

Para ello, el Área de Marketing y Producto Turístico tendrá que emitir un informe acreditativo de que la documentación técnica presentada como justificación se ajusta a lo que se ha estipulado en la resolución. A su vez, el Servicio de Programación y Gestión Económica realizará las comprobaciones oportunas de estar al corriente la entidad beneficiaria en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social. Sin embargo, la ayuda pagada estará sujeta a la fiscalización posterior por los órganos de control interno y externo de Turisme Comunitat Valenciana.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro. A tal efecto, la entidad beneficiaria autoriza a Turisme Comunitat Valenciana a obtener de forma telemática los datos que se encuentran en la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Hacienda autonómica y Tesorería General de la Seguridad Social, relativos al cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La tramitación y la gestión de la subvención corresponden a la Dirección de Turisme Comunitat Valenciana, como órgano gestor.

Sexto. Gastos subvencionables

Los gastos que serán atendidas a cargo de la presente resolución, siempre que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada, serán los siguientes:

- a) Gastos de gestión, que incluyen los gastos de auditoría y gastos de personal.

Los gastos de personal de la entidad beneficiaria consistirán en retribuciones salariales y coste de Seguridad Social del personal propio o contratado vinculado directamente a la realización de las actividades objeto de esta resolución.

El importe correspondiente a esta partida de gastos no podrá superar el importe de 20.000€, y se podrán incluir en ella los conceptos de auditoría, locomoción y kilometraje, manutención y desplazamiento en taxi del personal asociado a las actuaciones descritas, a través de una liquidación de gastos con las cantidades, que a tal efecto tendrán carácter de orientativas, reguladas en el ámbito de la Generalitat, que se contienen en el Decreto 64/2011, de 27 de mayo, del Consell, por el cual se modifica el Decreto 24/1997, de 11 de febrero (DOCV de 30/05/2011), y, para el extranjero, se sigue la normativa del Estado que fue aprobada por Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio (BOE de 30/05/2002).

En caso de que los importes sean superiores a los indicados, se necesitará la autorización previa de Turisme Comunitat Valenciana para poder ser satisfechos. A estos efectos se computarán los gastos de Seguridad Social reportados y no ingresados correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2023 y el IRPF reportado y no abonado del 4.º trimestre del año (hasta el 31 de diciembre).

Asimismo, y como justificación de los gastos de personal, junto con las correspondientes hojas de salarios se tendrán que adjuntar los preceptivos documentos de cotización a la Seguridad Social, así como el registro de las cotizaciones en la Tesorería General de la Seguridad Social (TC1 y TC2), y las retenciones por anticipado del IRPF (modelo 111 de retenciones correspondientes al 1.º, 2.º o 3.º trimestre, sellado por la entidad financiera, o bien resguardo de presentación telemática). En relación con las retenciones correspondientes al 4.º trimestre, se aportará una declaración responsable del órgano competente de la entidad beneficiaria, de la relación de personas trabajadoras y los importes correspondientes a cada una de ellas que serán ingresados en la declaración del 4.º Trimestre del modelo 111.

El importe correspondiente a los gastos de auditoría no podrá superar el 2% del total del importe de la subvención concedida.

- b) Los gastos específicos de naturaleza corriente, necesarios para la puesta en marcha y ejecución de las actuaciones recogidas en esta resolución.

Cuando el gasto subvencionable se proyecte sobre adquisiciones de bienes muebles o productos, los mismos tendrán que cumplir con los criterios de comercio justo y con requisitos vinculados a la sostenibilidad energética y ambiental de acuerdo con lo previsto en el Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el cual se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

Para la aceptación de los contratos que formalizo la entidad beneficiaria de esta subvención por resolución con un misma persona o entidad proveedora para la realización de las actuaciones subvencionadas, que tengan un importe igual o superior a 15.000 euros (IVA excluido), se requerirá,

de acuerdo con lo que prevé el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, que se hayan solicitado al menos tres ofertas de diferentes personas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien.

No será subvencionable el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios, salvo que se acredite documentalmente que forma parte del coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria y que no es susceptible de recuperación o compensación, y, en este caso, se tendrá que acreditar la no-sujeción o exención de este impuesto o la no-deducción del IVA soportado en la adquisición de bienes y servicios.

En el supuesto de que se hubiera transferido o compensado parcialmente o no deduzca ningún porcentaje de las cuotas de IVA soportadas, tendrá que presentar una declaración responsable efectuada por la persona representante legal, por medio de la cual se acredite no tener derecho a practicar deducciones por las cuotas de IVA que pueda soportar. Así mismo, presentará un certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en que acreditará que no liquida IVA, o bien un certificado de situación censal y obligaciones.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquier administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen los límites sobre acumulación de ayudas vigentes en la Unión Europea para ayudas destinadas a la misma finalidad.

Séptimo. Informe de auditoría

La persona o entidad auditora de cuentas que lleve a cabo la revisión de la cuenta justificativa se ajustará a lo que dispone la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la cual se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

La persona o entidad auditora emitirá un informe en que detallará las comprobaciones llevadas a cabo y hará constar todos los hechos o excepciones que pudieran suponer un incumplimiento, por parte de la entidad beneficiaria, de la normativa aplicable o de las condiciones que se imponen para la percepción de la subvención, y tendrá que proporcionar la información con el detalle y la precisión suficientes para que el órgano gestor pueda concluir sobre este tema. Este informe contendrá los aspectos y la estructura que se establecen en el artículo 7 de la Orden EHA/1434/2007, mencionada.

Para emitir el informe, la persona o entidad auditora tendrá que comprobar:

1. La adecuación de la cuenta justificativa de la subvención que haya presentado la Federación y que esta la haya suscrito una persona con poderes suficientes para hacerlo.
2. El contenido de la memoria de actuación, y estar alerta ante una posible falta de concordancia entre la información que contiene la memoria y los documentos que hayan servido de base para llevar a cabo la revisión de la justificación económica.
3. Que la información económica que contiene la memoria la soporta una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, en que se especifica la entidad beneficiaria que los ha llevado a cabo, con la identificación de la persona o entidad acreedora y del documento (facturas, nóminas y boletines de cotización a la Seguridad Social), el importe total de esta y el importe imputado a la subvención, la fecha de emisión y la fecha de pago.

4. Que la Federación disponga de los documentos originales acreditativos de los gastos que se justifican, de acuerdo con lo que prevé el artículo 30.3 de la Ley general de subvenciones, y que estos documentos se han reflejado en los registros contables.

Estos documentos justificativos consistirán en resguardos de transferencias bancarias, cheques, pagarés, facturas electrónicas (queda excluida la compensación de deudas), así como copia de los extractos de movimientos bancarios de los cargos en la cuenta correspondiente de la operación que se justifica.

5. Que la entidad beneficiaria disponga de ofertas de personas o entidades proveedoras diferentes, en los supuestos previstos en el artículo 31, apartado 3, de la Ley general de subvenciones, y de una memoria que justifique de una manera razonada la elección de la persona o entidad proveedora, en los casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

6. Que no se han llevado a cabo subcontrataciones de la actividad que se subvenciona, excepto en los casos permitidos en el artículo 29 de la Ley general de subvenciones y en el artículo 68 de su reglamento, según los términos que se establecen en esta subvención por resolución.

7. Que no se han concedido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, para la misma finalidad, que procedan de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, que superen los costes de la actividad subvencionada.

8. Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, de acuerdo con el que establecen el artículo 31 de la Ley general de subvenciones y el apartado sexto de esta resolución; que los gastos se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de las bases reguladoras que recoge esta subvención, y que se produce la coherencia necesaria entre los gastos que se justifican y la naturaleza de las actuaciones que se subvencionan.

9. Además de las consideraciones anteriores, en el informe tendrá que constar un cuadro-resumen (según el modelo mostrado en este apartado) que incluya la descripción de las acciones subvencionables, las cantidades a justificar y la cantidad justificada:

Descripción de las acciones subvencionables	Importe a justificar	Importe justificado
TOTAL		

Además, se explicarán las diferencias entre el presupuesto acreditado por la entidad beneficiaria y el considerado válidamente justificado por la persona o entidad auditora, indicando los motivos de estas y su importe.

10. Que por la entidad beneficiaria de la subvención se han cumplido las acciones de difusión previstas en el apartado cuarto, A) y F), de esta resolución.

11. Tendrá que comprobar el número de empresas asociadas que se han adherido a los diferentes programas CreaTurisme de Turisme Comunitat Valenciana, indicando su número y aportando una relación de estas.

Al final de su trabajo la persona o entidad auditora solicitará a la entidad beneficiaria una carta firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la cual se especificará que se ha informado a la persona o entidad auditora sobre todas las circunstancias que puedan afectar a la percepción, la aplicación y la justificación correcta de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional a la persona o entidad auditora sobre los procedimientos que se han llevado a cabo.

La entidad beneficiaria estará obligada a poner a disposición de la persona o entidad auditora todos los libros, los registros y los documentos que se le solicitan para efectuar la revisión, así como a conservarlos para las actuaciones de comprobación y control que prevé la legislación vigente. Si procede, tendrá que elaborar y facilitarle, además de los documentos ya mencionados en el apartado cuarto de este documento, los siguientes:

- a) Declaración de las actividades subcontratadas, en que se indicarán las personas o entidades subcontratistas y los importes que se han facturado. Esta declaración incluirá una manifestación de la entidad beneficiaria respecto de las situaciones que prevén los apartados 4 y 7 del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- b) Declaración que contenga una relación detallada de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, si procede, hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe, la procedencia y la aplicación de esta.

En cualquier caso, la persona o entidad auditora tendrá que mantener un archivo de documentación que acredite el trabajo de revisión que ha llevado a cabo y que soporte el informe que ha emitido, y habrá de conservar esta documentación durante un periodo mínimo de ocho años que se iniciará con la fecha de emisión del informe.

Octavo. Adecuación de los gastos subvencionables al valor de mercado y comprobación de subvenciones

De acuerdo con el que dispone el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el coste de adquisición de los gastos subvencionables tendrá que ser de acuerdo con el valor de mercado. Si es el caso, Turisme Comunitat Valenciana podrá realizar la comprobación de este valor de mercado, de acuerdo con los medios señalados en el artículo 33 de la Ley general de subvenciones.

Del mismo modo Turisme Comunitat Valenciana comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determino la concesión o disfrute de la subvención.

Noveno. Procedimiento

1.-La entidad beneficiaria tendrá que manifestar, en el plazo de quince días hábiles a partir del día siguiente a la notificación de la resolución, su conformidad con la concesión de la subvención y con las presentes bases reguladoras, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo en la Resolución.

2. El modelo de conformidad, debidamente cumplimentado y firmado, tendrá que presentarse telemáticamente en el portal de la Generalitat, en el apartado «Solicitud general de iniciación y tramitación telemática de procedimientos», en el enlace

https://www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=20174

o en cualquier de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. De acuerdo con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, si el documento de conformidad se hubiera cumplimentado de forma incompleta o no se hubieran aportado los requisitos y documentos que se señalan en esta base, la persona interesada será requerida para que, en un plazo de diez días hábiles, enmiende la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, en caso de no hacerlo, se la tendrá por desistida, previa resolución de archivo de expediente, que tendrá que ser dictada en los términos que prevé el artículo 21 de la norma mencionada, quedará sin efecto la concesión de la subvención, y perderá, por lo tanto, el derecho a la percepción.

Décimo. Efectos, resolución y reintegro

La resolución producirá efectos a partir del día siguiente de su notificación. Los gastos subvencionables se pueden haber realizado desde el 1 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre 2023, fecha máxima de presentación de la justificación.

La resolución de concesión de la subvención quedará resuelta en el supuesto de que no se realizan las actuaciones previstas.

Así mismo, quedará resuelta por el incumplimiento de las estipulaciones que se prevén en esta resolución.

El incumplimiento de la normativa ambiental y social, de los compromisos asumidos por la persona beneficiaria y de los compromisos establecidos, referidos en los apartados primero y segundo del artículo 21 del decreto 118/2022, de 5 de agosto del Consell así como en el caso de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad beneficiaria, esta estará obligada a reintegrar a Turisme Comunitat Valenciana las cantidades percibidas y no aplicadas correctamente a las finalidades de esta subvención, sin perjuicio de la aplicación, además, del que dispone para estos supuestos el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el artículo 172 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones.

La circunstancia de no estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, o el incumplimiento del plazo de presentación de la documentación justificativa, o la omisión de la documentación a que se refiere el apartado cuarto de esta resolución, podrá así mismo producir la resolución de esta subvención en el supuesto de que, requerida la mencionada documentación por Turisme Comunitat Valenciana, no se produzca su presentación en un plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente del día en que fuera notificado el requerimiento efectuado por Turisme Comunitat Valenciana.

Decimoprimer. Régimen jurídico y jurisdicción

Esta resolución regula la concesión de una subvención nominativa a favor de la Federación, por lo cual su régimen jurídico es el establecido con esta finalidad en los preceptos de carácter básico de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y desarrollados en su reglamento, aprobado por el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo que establece la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones; y queda subsumido este caso en el supuesto de subvención en régimen de concesión directa previsto en el artículo básico 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003 y en el correlativo artículo 168.1.A) de la referida Ley 1/2015, en tanto se trata de una subvención prevista nominativamente en la Ley de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2023.

En cuanto a la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto de la resolución, se someterán, si no se llega a solución o acuerdo, a los órganos jurisdiccionales competentes en materia contenciosa administrativa de la ciudad de València.

Decimosegundo. Compatibilidad con la normativa europea sobre ayudas públicas

1. La presente resolución es compatible con el mercado interior, puesto que sus disposiciones no afectan a los intercambios comerciales entre los estados miembros, de acuerdo con el que dispone el artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, puesto que la Federación se constituye como una entidad privada sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar.

De acuerdo con las finalidades estatutarias, la Federación tiene ámbito regional, abarcando todo el territorio de la Comunitat Valenciana, e incorpora las asociaciones, dedicadas a las actividades del camping y ciudades de vacaciones que lo soliciten. Responde a principios democráticos en sus organizaciones y funcionamiento, y garantiza la autonomía de las asociaciones que la componen.

La Federación no persigue finalidades especulativas ni lucrativas y el objeto del convenio es la cooperación y colaboración con Turisme Comunitat Valenciana en la consecución de acciones de fomento y promoción de la oferta turística de los campings, dentro de las funciones de impulso al turismo que corresponde a Turisme Comunitat Valenciana, como ente público de la Generalitat responsable de la ejecución de su política turística en el ámbito geográfico regional. Por tanto, la entidad beneficiaria no realiza actividades económicas y la resolución no genera una ventaja económica que falsee la competencia.

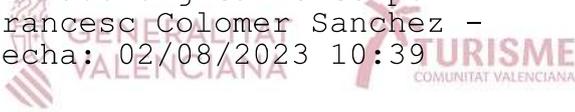
Por otro lado, las actuaciones estarán de acuerdo con los valores de mercado, tal como se recoge en el apartado octavo de esta resolución.

2. Como se trata de una resolución no sujeta al artículo 107.1 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y de acuerdo con lo que establece el artículo 3.4 del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, regulador del procedimiento de notificación y comunicación a la Comisión Europea de los proyectos de la Generalitat dirigidos a establecer, conceder o modificar ayudas públicas, la subvención establecida por medio de la presente resolución no requiere notificación o comunicación a la Comisión Europea.

Decimotercero. Recursos

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse un recurso contencioso-administrativo ante los juzgados de lo contencioso-administrativo, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación, y, potestativamente, podrá interponerse un recurso de reposición ante el presidente de Turisme Comunitat Valenciana, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo esto en conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Firmado digitalmente por
Francesc Colomer Sanchez -
Fecha: 02/08/2023 10:39



El President de Turisme Comunitat Valenciana

ANEXO I

Modelo de conformidad de la subvención de concesión directa

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- Anualidad:
- Órgano gestor:
- Importe:
- Título:

2. ENTIDAD BENEFICIARIA

- Nombre o razón social (*):
- Tipo de entidad:
- Siglas:
- NIF:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Teléfono:
- Correo electrónico:
- Página web:

(*). El nombre tiene que ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos de la persona representante:

- Nombre:
- Apellidos:
- DNI/NIF:
- Cargo:

Datos domiciliarios a efectos de notificación:

- Dirección:
- Localidad:
- Provincia:
- Código postal:

Datos de la persona de contacto, en caso de ser diferente de la persona solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3. DECLARACIÓN RESPONSABLE

a) Declaro que, a la vista de las bases que rigen esta convocatoria, las acepto íntegramente y acepto la subvención para el proyecto al que se refiere la presente resolución.

b) Declaro que todos los datos que figuran en este documento son ciertos, y me comprometo, en nombre de la entidad, a destinar el importe de la subvención que se regula y concede en esta resolución al objeto previsto.

c) Declaro, bajo mi responsabilidad, que los documentos que apporto son copia fiel del original, los cuales serán presentados a requerimiento de la Administración.

DATOS DEL PROYECTO, PROGRAMA O PLAN PARA EL CUAL SE CONCEDE LA SUBVENCIÓN

–Descripción del proyecto:

–Fecha de inicio:

–Fecha de fin:

–Resultados previstos:

Fecha y firma de la persona que representa a la entidad.